

	PAGINA		PAGINA
Corrección de erratas del Real Decreto 2251/1980, de 26 de septiembre, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «D. José de Salamanca» un inmueble sito en el término municipal de Málaga.	28511	la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.	28514
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Resolución de 13 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de líneas de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.	28514
Expropiaciones — Resolución de 9 de diciembre de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.	28511	Minerales. Concesiones de explotación. —Resolución de 7 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Palencia, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.	28514
Resolución de 15 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Zamora, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de las obras CN-620, puntos kilométricos 189,770 al 231. Tramo: Alaejos-Salamanca. Ensanche y mejora del firme.	28513	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA		Caza.—Resolución de 17 de diciembre de 1980, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se regula la caza de la perdiz con reclamo macho durante la campaña 1981.	28515
Instalaciones eléctricas.—Resolución de 22 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por		MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION	
		Colegio Universitario de Madrid.—Corrección de errores del Real Decreto 2694/1980, de 3 de octubre, por el que se extingue el Colegio Universitario integrado de la Universidad Complutense de Madrid.	28515

IV. Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.	28516
Juzgados de Distrito.	28517

VI. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

MINISTERIO DE DEFENSA		MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
Junta Regional de Contratación de la Cuarta Región Militar. Concurso para elaboración de pan.	28517	Dirección General de Transportes Terrestres. Concesión para explotar estación de autobuses. Adjudicación.	28518
Junta Regional de Contratación de la Cuarta Región Militar. Concurso de adquisición de harina de trigo.	28517	MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Junta Económica Regional de Intendencia de la Tercera Región Militar. Concurso para elaboración de pan.	28517	Instituto Nacional de Asistencia Social. Concurso para contratación de servicio de limpieza.	28520
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		ADMINISTRACION LOCAL	
Dirección General de Carreteras. Concurso de obras.	28518	Diputación Provincial de Murcia. Concurso-subasta de obras. Adjudicación.	28521
MINISTERIO DE TRABAJO		Ayuntamiento de Deva (Guipúzcoa). Adjudicación de obras.	28521
Subsecretaría. Concurso para contratación de servicio de limpieza.	28518		

Otros anuncios

(Páginas 28521 a 28528)

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

27814 *ORDEN de 11 de diciembre de 1980 por la que se modifica el modelo de declaración del Impuesto sobre el Lujo, que grava las adquisiciones en general.*

Ilustrísimo señor:

La Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de diciembre de 1979 estableció los modelos a que deberían ajustarse las declaraciones que, de acuerdo con la normativa vigente, deben formular los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Lujo para la autoliquidación e ingreso en el Tesoro del mencionado tributo.

El Real Decreto 2198/1980, de 3 de octubre, establece un nuevo calendario para la presentación de declaraciones y modifica los artículos 22 y 25 del Reglamento del Impuesto sobre el Lujo.

Por todo ello es necesario aprobar nuevos modelos aplicables a las declaraciones correspondientes a los conceptos gravados en el título III del mencionado texto refundido, con la única excepción de las que se refieren a «vehículos de tracción mecánica» y «navegación marítima y aérea», impresos que se utilizarán también en los supuestos en que sea de aplicación el régimen de estimación objetiva singular.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueban los modelos de declaraciones correspondientes al Impuesto sobre el Lujo, «adquisiciones en general», que figuran insertos como anexo a la presente Orden.

2.º Los citados modelos se utilizarán tanto en el régimen de estimación directa como en el de estimación objetiva singular, pero no podrán emplearse respecto a las declaraciones referentes a los conceptos gravados en el artículo 17 (vehículos de tracción mecánica) y en el apartado uno, de la letra A), del artículo 19 (navegación marítima y aérea) del texto refundido regulador del impuesto, aprobado por Decreto 3180/1966, de 22 de diciembre.

3.º La presente Orden ministerial entrará en vigor el día 1 de enero de 1981, a partir del cual queda derogada la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1979 que aprobaba el modelo vigente hasta ahora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1980.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

INSTRUCCIONES

- 1.- Este impreso deberá cumplimentarse en escritura mecanográfica.
- 2.- Cuando no se haya devengado cuota alguna se presentará declaración negativa.
- 3.- No se admitirán aquellas declaraciones que carezcan del número de Sociedad o del correspondiente al Documento Nacional de Identidad del titular, según se trate, respectivamente, de Entidades jurídicas o Empresas individuales.
- 4.- Si las operaciones realizadas por un contribuyente estuviesen gravadas en diversos artículos del Texto Refundido, deberán reseñarse en el mismo impreso las diversas actividades sujetas a tributación, pudiéndose utilizar varios impresos cuando sea necesario.
- 5.- Deberá expresarse el tipo que corresponda a las operaciones de que se trate.
- 6.- Caso de deducciones sobre la cuota, se harán constar en el recuadro correspondiente.
- 7.- Podrá efectuarse la presentación de la declaración en establecimiento bancario o Cajas de Ahorro, produciendo los mismos efectos para el sujeto pasivo de la deuda tributaria que si la presentación se hubiese realizado en la Delegación de Hacienda.



IMPUESTOS SOBRE EL LUJO

TÍTULO III

ADQUISICIONES EN GENERAL

493

Delegación de Hacienda o Administración

Ejercicio

Período

DECLARACION

D.N.I. o C.I.F.

Teléfono

DECLARANTE

Apellidos y nombre o razón social

Domicilio fiscal

Municipio

Provincia

D. P.

Actividad o profesión principal

Españole L. fiscal



Ministerio de Hacienda

CARTA DE PAGO

NATURALEZA DE LA OPERACION	ARTICULO	BASE LIQUIDABLE	TIPO	CUOTA	
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08	TOTAL.....				
09	DEDUCCIONES SOBRE LA CUOTA			09	
10	BONIFICACIONES			10	
11				11	
12	A INGRESAR			12	
13	RECARGO DE PRORROGA			13	
14	OTROS RECARGOS.....			14	
15	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA			15	

Fecha y Firma

Establecimiento: _____
 N.º folio: _____
 Fecha: _____
 Advierta este establecimiento si el pago se hace por transferencia o cheque
 Banco: _____
 N.º folio: _____
 Fecha: _____

JUSTIFICANTE DE INGRESO EN LA ENTIDAD COLABORADORA O EN EL TESORO

Sellos	Clave entidad	Fechas	Números
--------	---------------	--------	---------

Mod. 278—Precio del juego: 12 pta.

EDITADO Y DISTRIBUIDO POR EL COLEGIO DE HERMANOS DE HACIENDA (O. N. DE 10 DE AGOSTO DE 1980)

COMPLIMENTAR PARA EL INTERESADO